



GOBIERNO DE CHILE
DIRECCION DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Y GESTION FINANCIERA

copia original a Pivels.

UNIDAD DE COMERCIO Y CONTRATACIONES
N° Kard. Secr. _____
Pase a: <i>Alejo</i>
Fecha: _____
Jefe: <i>[Signature]</i>

**APRUEBA CONTRATO QUE INDICA
AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO**

EXENTA N° *162*

Stgo, 27 FEB. 2008

VISTOS:

1.- Las facultades que me otorga el artículo 5° letra f), del D.F.L. N°2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

2.- La resolución N° 55 de 1992 de la Contraloría General de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue establecido por resolución N° 520 de 1996 de dicho órgano contralor;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de enero del año 2008, entre LA Sociedad Ardisana y Arduento Ltda. con la Dirección del Trabajo, se ha suscrito contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle Carmen Gallegos N° 303, piso 2ª, de la ciudad de San Vicente de Tagua Tagua, para funcionamiento de las oficinas de la Inspección Comunal del Trabajo de San Vicente de Tagua Tagua;

Que, se hace necesario formalizar dicho acuerdo de voluntades;

RESUELVO:

APRUEBASE el contrato de arrendamiento de inmueble, suscrito entre la Sociedad Ardisana y Arduengo Ltda. la Dirección del Trabajo, mediante el cual entrega en arrendamiento a ésta, el inmueble ubicado en calle Carmen Gallegos N° 303, de la ciudad de San Vicente de Tagua Tagua, para funcionamiento de las oficinas de la Inspección Comunal del Trabajo de San Vicente de Tagua Tagua, documento que forma parte integrante de la presente resolución.



**GOBIERNO DE CHILE
DIRECCION DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Y GESTION FINANCIERA**

AUTORIZASE un gasto mensual de UF 37.00.- (treinta y siete unidades de fomento) por concepto de arriendo de inmueble, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de esta Dirección, asignado a la Dirección Regional del Trabajo VI Región;

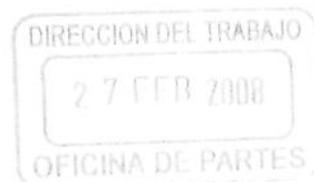
PAGUESE: a la Sociedad Ardisana y Arduengo Ltda. conforme al siguiente detalle:

- a) en el mes de febrero de 2008 la cantidad de UF 12.00.- (doce unidades de fomento) por concepto de mes de garantía de fiel cumplimiento de contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato que mediante esta resolución se aprueba;
- b) a partir del mes de febrero de 2008, la cantidad mensual de UF 37.00.- (treinta y siete unidades de fomento) por concepto de renta de arrendamiento, conforme lo dispuesto en la cláusula segunda del contrato que mediante esta resolución se aprueba.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



**PATRICIA SILVA MELENDEZ
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO**



SAT/SAT/jpm
Distribución:
U. de finanzas
U. C.C.
DRT VI Región
Of. Partes

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



En Santiago, a 18 de enero de 2008, por una parte, **Sociedad Ardisana y Arduengo Ltda**, RUT 84.157.600-4, representada por Don Isaac Ardisana Suarez, Cédula Nacional de Identidad N° 4.728.689-1, español, casado, Factor de comercio, ambos con domicilio en Avda. Germán Riesco N° 900, San Vicente de tagua tagua, en adelante "la arrendadora", y por la otra parte, la **Dirección del Trabajo**, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Directora doña **Patricia Silva Meléndez**, chilena, casada, abogada, Cédula Nacional de Identidad N° 8.944.520-5, ambas domiciliadas en Agustinas 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

La arrendadora entrega en arrendamiento a la Dirección, quien acepta para sí, el inmueble del cual declara ser dueña, ubicado en calle Carmen gallegos N° 303 piso 2, San Vicente de tagua tagua, con el objeto de ser destinado a uso exclusivo de oficinas de la Dirección.

SEGUNDO:

La renta de arrendamiento corresponderá a la suma mensual de 37 Unidades de Fomento (treinta y siete Unidades de Fomento), suma que será pagada dentro los primeros diez días de cada mes, contra presentación del documento de cobro correspondiente.

La Dirección se obliga a pagar con toda puntualidad, los consumos de energía eléctrica, agua potable y gastos comunes.

TERCERO:

El presente contrato tendrá una duración de tres años, a contar del 02 de enero de 2008. Se entenderá renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de tres años, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, su intención de poner término al mismo, con a lo menos noventa días de anticipación al vencimiento del periodo inicial, o de cualquiera de sus prórrogas.

Las partes dejan constancia que la Dirección del Trabajo se encuentra haciendo uso del inmueble desde el mes de marzo de 2004, dado la existencia de contrato de arrendamiento suscrito con el anterior dueño del inmueble Sr. Nicolás Gabor Levai

CUARTO:

La propiedad se arrienda en el estado en que se encuentra, que las partes de común acuerdo califican de buena.

QUINTO:

Serán obligaciones de La Dirección:

- 1) Mantener en buen estado y funcionamiento todas las instalaciones y artefactos sanitarios y eléctricos de la propiedad, salvo que el deterioro

provenza de la mala calidad de las instalaciones y/o artefactos sanitarios y eléctricos.

- 2) Mantener la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de dicho inmueble, salvo que obedezcan a la mala calidad de los bienes instalados, o a fallas estructurales o defectos de construcción del mismo.
- 3) Restituir el inmueble al término del presente contrato, en el estado en que se encuentre, habida consideración del deterioro ocasionado por su uso y goce legítimos, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador, entregándole las llaves y los recibos que acrediten el pago hasta el último día de ocupación del inmueble, por concepto de los consumos que le hayan correspondido.

SEXTO:

La arrendadora declara que tiene en su poder la suma de 25 UF (veinticinco Unidades de Fomento) cantidad que le fue entregada por el Sr. Nicolás Gabor Levai, anterior dueño del inmueble materia del presente contrato, y que corresponde al monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato que lo vinculaba con la Dirección del Trabajo.

La arrendataria entregará a la arrendadora la cantidad de 12 UF (doce unidades de fomento). De esta manera la garantía de fiel cumplimiento de contrato se iguala a renta de arrendamiento.

La garantía tiene por finalidad caucionar la conservación de la propiedad y su restitución en el estado en que se entrega, habida consideración del desgaste natural producto del uso y ocupación legítimos y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato. La Dirección no podrá imputar dicha garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

SEPTIMO:

Queda prohibido a la arrendataria subarrendar o ceder en todo o parte el arrendamiento y a destinar la propiedad a fines contrarios a la moral, las buenas costumbres o el orden público.

La transgresión de estas prohibiciones dará lugar a la terminación inmediata del contrato.

OCTAVO:

Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO:

El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.



DÉCIMO:

La personería de don Isaac Ardisana Suarez, consta en copia de escritura pública de fecha 29 de septiembre de 1972, otorgada en San Vicente ante Notario Publico Galo Urzúa Larenas, en tanto que la personería de doña Patricia Silva Meléndez, consta en Decreto Supremo N° 78 de fecha 17 de marzo de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

ISAAC ARDINA SUAREZ
RPTE. LEGAL
SOC. ARDISANA ARDUENGO LTDA.
ARRENDADORA



PATRICIA SILVA MELENDEZ
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO
ARRENDATARIA

FIRMO ANTE MI.: como **ARRENDADOR** don **ISAAC ARDISANA SUAREZ**, carné 4.728.689-1 de extranjeros, en representación de **ARDISANA Y ARDUENGO LTDA.**, Rut 84.157.600-4.- **SAN VICENTE TT., 05 FEBRERO 2008.- mam**



[Handwritten signature]